



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5849

Esta ley se sancionó y promulgó el día 29 de octubre de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.348, del 5 de noviembre de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Deróganse los incisos 2° de los artículos 66 y 67, de la Ley N° 3.338/58, introducidos y modificados por las Leyes números 5.256/79 y 5.757/81, respectivamente.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Alvarado